

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2020-00022, promovido por COOPCARINA, En contra de YURANIS DE LA HOZ RUIZ Y DAIMER LUQUEZ C. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvasse proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 07 de febrero de 2022.


**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).
Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como nuevas direcciones para notificaciones, la siguiente: daimerluq_02@hotmail.com y daimerluquez@gmail.com

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: TENGASE como nuevas direcciones del demandado la siguiente daimerluq_02@hotmail.com y daimerluquez@gmail.com, para efectos de la notificación personal en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 6 del el Decreto 806 de 4 de junio 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 09 de Febrero de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 013


**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Secretario**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fcd03ac0621ba1309aa8058978e9b91c2189fab609ded05c0cfb52fd02e7d

Documento generado en 08/02/2022 04:55:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

